



RESOLUCIÓN No. [190] DE 2018

*"Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Publico Privada sin recursos públicos denominada **"VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE"**, para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios"*

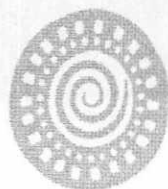
La Gerente General del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo décimo sexto del Decreto Ordenanza No. 0068 del 01 de abril de 2015 *"Por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, y se dictan otras disposiciones"* y el artículo quinto que hace mención a los objetivos del ICCU, entre los cuales establece *"(...) tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación de capital privado, previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales (...)"*, así como lo establecido para los proyectos de alianzas público privadas – APP – en la ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1508 de 2012, establece el régimen jurídico de las Asociaciones Publico Privadas y a su vez las define en el Artículo 1º, como: *"Un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio"*, entre los que se encuentra la construcción de la red vial.
2. Que el Departamento de Cundinamarca y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, consideran que las Asociaciones Publico Privadas constituyen un elemento importante para la financiación de proyectos, así como una posible alternativa para el cumplimiento de algunas de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo *"Cundinamarca, Unidos podemos Más"*, de acuerdo con el postulado contenido en el artículo 45. Programa vía a la competitividad, del Plan de Desarrollo Departamental *"Cundinamarca, Unidos Podemos Más"* que establece:

"(...) La infraestructura de un país determina la velocidad de su desarrollo y el grado de bienestar de su población al incidir en los cuatro pilares de la economía: crecimiento económico, equidad, empleo y productividad (Moreno, 2016). En tal sentido, el presente programa atiende la política pública contenida en el Plan Nacional de Desarrollo: "Todos por un





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **190** "Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Público Privada sin recursos públicos denominada "VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios"

Nuevo País" - Ley 1753 de 2015, consistente en la conectividad para la integración y el desarrollo productivo sostenible de la región Centro Oriente.

Cundinamarca debe resolver los puntos ciegos de su movilidad vial, para lograr en el mediano y largo plazo un territorio competitivo que comunique de manera eficiente sus veredas y centros urbanos con Bogotá, el resto del país, y el mundo. (...)" Negrilla fuera de texto.

3. Que la Ley 1508 de 2012, en su artículo 14, estableció:

"Estructuración de proyectos por agentes privados. Los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.

El proceso de estructuración del proyecto por agentes privados estará dividido en dos (2) etapas, una de prefactibilidad y otra de factibilidad.

En la etapa de prefactibilidad el Originador de la propuesta deberá señalar claramente la descripción completa del proyecto incluyendo el diseño mínimo en etapa de prefactibilidad, construcción, operación, mantenimiento, organización y explotación del mismo, alcance del proyecto, estudios de demanda en etapa de prefactibilidad, especificaciones del proyecto, su costo estimado y la fuente de financiación".

4. Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.2.1.5.4., estableció:

"Para evaluar si existe, interés público en el proyecto presentado, la entidad estatal competente deberá consultar los antecedentes con otras entidades estatales involucradas y realizará las consultas con terceros que considere necesarias.

Dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de recepción del proyecto en etapa de prefactibilidad, o desde la recepción de la información adicional solicitada por la entidad estatal competente, esta enviará al originador de la propuesta, una comunicación indicando si la propuesta, al momento de ser analizada, es de interés de la entidad competente de conformidad con las políticas sectoriales, la priorización





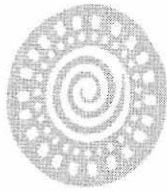
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **190** "Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Público Privada sin recursos públicos denominada "VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios"

de proyectos a ser desarrollados y que dicha propuesta contiene los elementos que le permiten inferir que la misma puede llegar a ser viable.

Dicha comunicación no implica el reconocimiento de ningún derecho al originador, ni la aprobación de la misma, ni obligación alguna para el Estado en los términos del artículo 15 de la Ley 1508 de 2012."
Negrilla fuera de texto.

5. Que el diez (10) de agosto de 2017, la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, presento mediante oficio SICO-PRO-2017-017 con radicado ICCU 8127, ante al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, una propuesta de Asociación Público Privada contentiva de la propuesta para adelantar un proyecto que no requiere desembolso de recursos públicos denominado "VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", cuyo objeto es "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL PROYECTO DE LA VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", partiendo desde la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (Bogotá) y terminando en la Vía Mosquera - Los Puentes (Concesión Devisab), a la altura aproximada de la Estación de Servicio Malta, pasando las Quintas del Serrezuela, con una longitud aproximada de 12.5 km.
6. Que el artículo 22 del Decreto 1467 de 2012 estableció que la entidad competente para determinar si existe interés público deberá consultar los antecedentes del proyecto con otras entidades estatales involucradas, razón por la cual se remitió oficio ICCU-SCN-17-1948 el 22 de agosto de 2018, al Distrito Capital.
7. Que el Distrito por medio del escrito No. 20172051069161 con radicado ICCU No. 10205 del 9 de octubre de 2017, informa al ICCU que se encuentra en desarrollo de la consultoría para los estudios y diseños para futuros proyectos en área de influencia de la propuesta de iniciativa privada denominada VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE.
8. Que mediante escrito ICCU-SCN-17-2103 del 12 de octubre de 2017, la entidad solicitó al Originador responder a lo manifestado por el IDU en el escrito 20172051069161 con radicado ICCU No. 10205 del 9 de octubre de 2017.
9. Que con el comunicado SICO-PRO-2017-031 con radicado ICCU 10941 del 23 de octubre de 2017, el originador atiende las inquietudes del IDU, e informa que los proyectos relacionados no se verán afectados por la propuesta de Iniciativa Privada.





CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 ¡LA LEYENDA VIVE!

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **190** "Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Público Privada sin recursos públicos denominada **"VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE"**, para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios"

10. Que en el proceso de verificación de los documentos de la etapa de prefactibilidad, el ICCU por medio de los escritos ICCU-SCN-17-2145 del 19 de octubre de 2017, ICCU-SCN-17-2230 del 31 de octubre de 2017, ICCU-SCN-17-2290 del 09 de noviembre de 2017 y CE-2018000373 del 5 de marzo de 2018, solicitó algunos estudios y documentos adicionales al originador, siguiendo lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015.
11. Que el 05 de diciembre de 2017 se llevó acabo el comité de seguimiento al **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MOVILIDAD"** suscrito el 26 de Agosto del 2013, entre el Ministerio de Transporte, La Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde se informó y solicitó al ICCU, que debido a que el proyecto denominado ALO SUR excluyo de su alcance el tramo vial denominado Ramal Américas, y dado la necesidad de conexión, la entidad debería recomendar al originador que el tramo en mención se incluyera en el proyecto denominado Vía Alterna de Occidente.

Adicionalmente quedo como compromiso que entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Instituto de Infraestructura de Concesiones de Cundinamarca - ICCU, se debe concertar el mecanismo para integrar los 2 km que aproximadamente tiene el tramo denominado Ramal Américas que se desarrollarían en jurisdicción del Distrito Capital, y el cual fue sugerido tenerlo en cuenta e incluirlo dentro del alcance del proyecto denominado Vía Alterna de Occidente, en el comité de seguimiento al **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MOVILIDAD"**, según acta de fecha 05 de diciembre de 2017 del comité de seguimiento que hace parte integral de la presente Resolución.

12. Que en consecuencia el ICCU adelantara los tramites tendientes a la celebración de un acto administrativo con el IDU que permita la continuación del proyecto, teniendo en cuenta que un tramo de 2 Km aproximadamente se ejecutaría en jurisdicción de la Capital de la Republica, razón por la cual el originador tiene conocimiento del riesgo que conlleva la no suscripción del convenio entre las entidades, y que de no presentarse ningún acuerdo, el proyecto se declara fallido perdiendo el interés del departamento al no generar una solución integral de movilidad, y el originador no podrá presentar reclamación alguna según lo establecido por el artículo 2.2.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015.
13. Que el originador ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.5.2. Etapa de prefactibilidad del decreto 1082 de 2015 y los requeridos por el ICCU, como se evidencia en el informe de Evaluación y/o Revisión de la etapa de Prefactibilidad el cual hace parte integral de este documento.



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 ¡LA LEYENDA VIVE!



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN 190: "Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Público Privada sin recursos públicos denominada "**VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE**", para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios"

14. Que el ICCU considera que se ha cumplido con los requisitos para avanzar a la etapa de factibilidad del proyecto sin que esta decisión implique aceptación por parte de la entidad y conceda derecho alguno al Originador del proyecto como consecuencia de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, obrando dentro del término legalmente establecido, la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU,

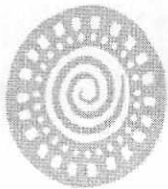
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Etapa de Prefactibilidad y por considerarla de interés público y haber cumplido con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros, otorgar **CONCEPTO FAVORABLE** para que continúe con el trámite en etapa de Factibilidad a la propuesta de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominada "**VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE**", presentado por la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, mediante oficio SICO-PRO-2017-017 con radicado ICCU 8127 del 10 de agosto de 2017, proyecto que tiene como objeto "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL PROYECTO DE LA VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE**", partiendo desde la Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (Bogotá) y terminando en la Vía Mosquera - Los Puentes (Concesión Devisab), a la altura aproximada de la Estación de Servicio Malta, pasando las Quintas del Serrezuela, con una longitud aproximada de 12.5 km, y que no requiere desembolso de recursos públicos, teniendo en cuenta su articulación con las políticas sectoriales y la priorización de proyectos a ser desarrollados, enmarcado en el Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más". Así mismo, se considera que la iniciativa dentro de la etapa de prefactibilidad, contiene los elementos que permiten inferir que la misma puede llegar a ser viable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dando cumplimiento al procedimiento contenido en la Ley 1508 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, el Originador de la iniciativa deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones establecidas en el Anexo No. 01 (Técnico, Legal y Financiero), para continuar con la estructuración del proyecto en la etapa de Factibilidad. El ICCU según el desarrollo de la estructuración del proyecto en etapa de factibilidad, podrá solicitar mayor cantidad y profundidad de información cuando lo considere conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Originador deberá complementar los estudios presentados





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN [**190**] *Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A., en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Público Privada sin recursos públicos denominada "VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios"*

en la etapa de prefactibilidad, de acuerdo con los requerimientos y solicitudes realizadas en el Anexo No. 01 (Técnico, Legal y Financiero), que hace parte integral del presente documento.

ARTÍCULO CUARTO: La información de que trata el artículo anterior se recibirá de acuerdo con el cronograma de entrega de estudios y reuniones conjuntas en Etapa de Factibilidad, que el Originador presente ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, ICCU, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El ICCU otorga al originador un plazo para la entrega del proyecto en etapa de factibilidad de seis (6) meses, para que el Originador, presente ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, la propuesta de su iniciativa en etapa de factibilidad con el lleno de los requisitos, para lo cual deberá tener en cuenta lo exigido en este documento y en el Anexo No.01 (Técnico, Legal y Financiero).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el originador de la iniciativa no haga entrega de los estudios y diseños en el plazo establecido, se considerará desistida la propuesta por parte del originador y en consecuencia se declarará fallida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Originador, deberá presentar la propuesta, en Etapa de Factibilidad, cumpliendo con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros detallados que permitan continuar con el proceso establecido en la Ley, en el modelo de inversión propuesta, así como su articulación con las demás condiciones que afecten y se deriven de los Planes de Ordenamiento Territoriales Vigentes tanto a nivel Departamental, como en los Planes de Desarrollo Municipales vigentes, la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y la normatividad que rige condiciones urbanísticas, inmobiliarias y de movilidad vigentes para el sector y dando cumplimiento a lo previsto en el Ley 1508 de 2012, en sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: El Originador, deberá contemplar y ajustar su propuesta a toda circunstancia que pueda generarse con ocasión de la celebración y ejecución de convenios suscritos entre los Municipios y/o autoridades del Orden Nacional, Distrito Capital o Departamental, que se encuentren sobre el área de influencia del proyecto y que deban contemplarse aun cuando no se encuentre indicada. Así mismo, la propuesta deberá ser ajustada conforme sea expedida normatividad de carácter constitucional, legal y reglamentario y que deba ser tenida en cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICCU, realizará el debido acercamiento con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el fin de concertar entre las partes el mecanismo para integrar los 2 km que aproximadamente tiene el tramo denominado Ramal Américas



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **190** "Por medio de la cual se decide sobre la culminación de la Etapa de Prefactibilidad y se otorga concepto favorable a la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, en su calidad de Originador de la Propuesta de Asociación Publico Privada sin recursos públicos denominada "VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", para continuar con el proceso de la estructuración del proyecto en Etapa de factibilidad de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios".

que se desarrollarían en jurisdicción del Distrito Capital, y el cual fue sugerido tenerlo en cuenta e incluirlo dentro del alcance del proyecto denominado Vía Alternativa de Occidente, en el comité de seguimiento al "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MOVILIDAD".

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no suscripción del convenio entre el IDU e ICCU, no será objeto de reclamación alguna por parte del Originador, esto teniendo en cuenta que la no ejecución del tramo denominado Ramal Américas, hace inviable la propuesta de Iniciativa Privada de acuerdo con los intereses del Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Originador deberá tener en cuenta, que de conformidad con la Ley 1508 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, en el caso en que el proyecto de Asociación Publico Privada requiera desembolso de recursos públicos, este deberá seguir lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.9 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar y notificar la Presente Resolución a Juan Carlos Rojas Acero identificado con cedula de ciudadanía No. 80425164 como Representante Legal de la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá a los **08 MAY. 2018**


NANCY VALBUENA RAMOS
GERENTE GENERAL

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Anexos: Informe de evaluación y/o revisión de la etapa de prefactibilidad en siete (7) folios y Anexo 1. (Técnico, Legal y Financiero) en un (1) CD.

Vo. Bo. Técnico: Ing. William Ricardo Gomez Aristizabal - Subgerente de Concesiones
Ing. Gustavo Andres Pardo Barrera- Asesor Gerencia - ICCU.

Vo. Bo. Jurídica: Dr. German Alirio Melendez Campos - Jefe de Oficina Jurídica y Contratos - ICCU.
Dr. Gustavo Eddison Beltran Ortiz - Asesor Jurídico - ICCU.

Vo. Bo. Financiera: Dr. Mauricio Rodrigo Alvarez Casallas - Asesor Financiero - ICCU.
Dr. Mauricio Orlando Castro - Asesor Financiero - ICCU.

Proyectó: Ing. Nixon Andres Abello Guerrero - Profesional Universitario - ICCU.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 15/05/2018 siendo las 9:45 AM se notifico personalmente a

Juan Carlos Rojas Acero identificado (a) con la cédula de

ciudadanía No 80425164 de Vasquez en su calidad de Rep. Legal del

contenido del Acto administrativo No _____ de fecha _____

Notificado

Notificador

Firma: [Firma]

Firma: [Firma]

C.C. 80425164

C.C. 1022359217

ACTA DE REUNIÓN- SESIÓN 05 DE DICIEMBRE DE 2017

MESA TÉCNICA- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MOVILIDAD

En Bogotá, a las 9:30 am del 05 día del mes de diciembre del 2017, en virtud de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Movilidad del 26 de Agosto del 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte, La Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reunieron en las instalaciones de la sala del Viceministerio de Infraestructura, los miembros del Comité de Seguimiento y los miembros de la Mesa Técnica, además asistieron como Invitados la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI- y el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, con el fin de realizar una revisión de los proyectos enmarcados dentro del objeto del Acuerdo de Cooperación Institucional. Para estos efectos se sometió a consideración de las partes y se aprobó el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de los asistentes e invitados.
2. Verificación del Orden del día.
3. Presentación Ejecutiva Originador IP Perimetral del Sur (tiempo máximo 15 minutos)
4. Presentación Ejecutiva Originador IP Vía Alterna de Occidente (tiempo máximo 15 minutos)
5. Informe de seguimiento al avance en la ejecución de los proyectos de las APP presentadas y en evaluación (Informe de la ANI, Secretaria de Movilidad Bogotá y Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca)
6. Conclusiones.
7. Compromisos pendientes.
8. Fin de la sesión.

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Concurren a la presente sesión los siguientes asistentes:

- Germán Andrés Fuertes Chaparro- Gerente Proyectos Carreteros ANI
- William Piraneque - IDU -SGDU
- Julian Soto Ocampo - IDU-SGDU
- Jose M. Reyes - IDU-DTP
- Rodolfo Castiblanco Bedoya- Delegado Min Transporte
- Marlon De Jesus Banquez Julio - Grupo de Apoyo a las Regiones - Min Transporte
- William Villanueva - Asesor Oficina Regulación Económica - Min Transporte
- Diana Rocha- Delegada Secretaria Distrital de Movilidad
- Maria Fernanda Rueda - SDM-DTI
- William Ricardo Gomez A - Gobernación de Cundinamarca-Subgerente ICCU
- Nixon Abello Guerrero - Gobernación de Cundinamarca-ICCU

Invitados:

- Jhon Jairo Monrroy - Originador V&M SICO Originador IP Vía Alterna de Occidente
- Julian D. Chala - Originador V&M SICO Originador IP Vía Alterna de Occidente

N.L.

- Ricardo Camacho Ricaute – Originador Perimetral del Sur

Se anexa a la presente Acta la respectiva lista de asistencia con las firmas de los asistentes.

2. VERIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Las partes manifiestan conocer y avalar el Orden del Día. Visto lo anterior se procedió al punto número 3 del orden del día.

3. PRESENTACIÓN ORIGINADOR IP PERIMETRAL DEL SUR

Delegados del originador del proyecto realizan la presentación general del mismo.

APP IP PERIMETRAL DEL SUR, Bogotá y Cundinamarca, Colombia



Ubicación del Proyecto

Inicia en chusacá y transcurre en dirección Sur-Oriental bordeando el cerro las Lajas hasta llegar a la cuenca del Río Tunjuelo, y conectar finalmente con la Autopista al Llano.

GASTOS PRINCIPALES CONCESIÓN

Gastos en capital - CAPEX	COP 295.681*	98 MDD
Gastos operativos - OPEX	COP 225.481*	75 MDD
Total	COP 521.162*	173 MDD

ETAPAS (Ene2018 - 2048)

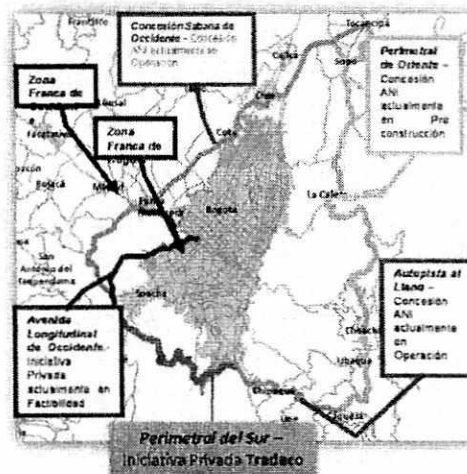
Etapas	Duración
Etapas pre-construcción	1 años
Etapas construcción	2 años
Etapas operativa	27 años
Total duración	30 años

RESUMEN CONCESIÓN

Unidades funcionales	1
Longitud total	33,4 km

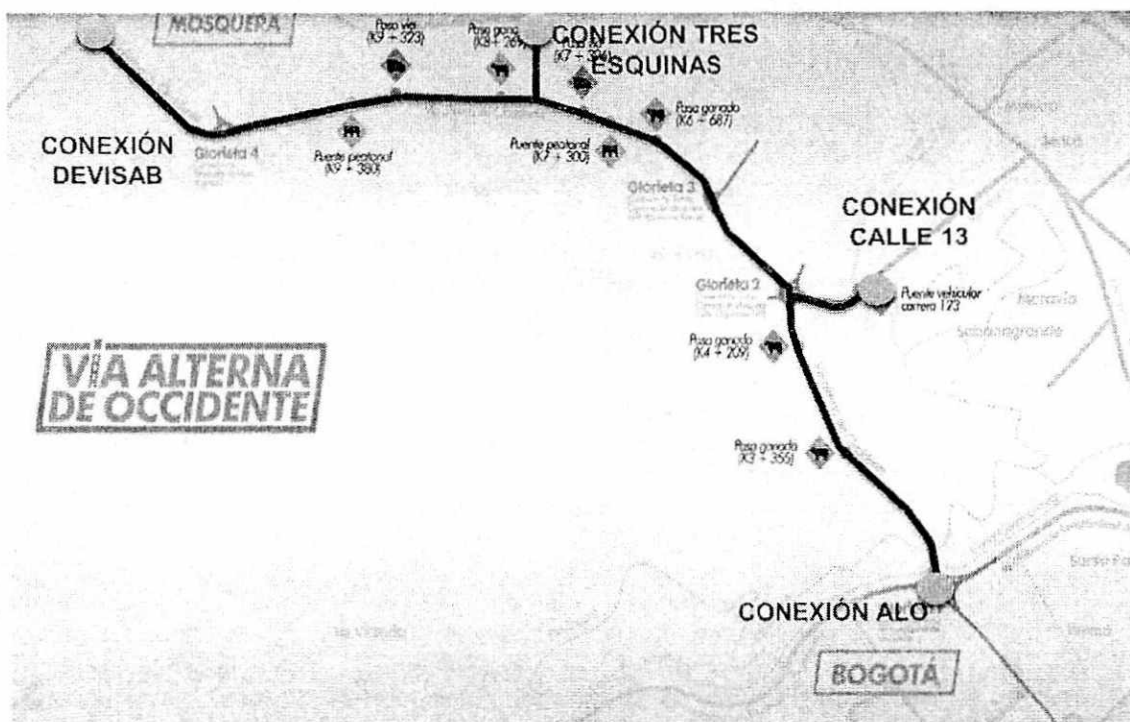
INGRESOS CONCESIÓN

Recaudo peajes	27 años
Peajes	Nuevo Peaje



4. PRESENTACIÓN ORIGINADOR IP VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE

Delegados del originador del proyecto realizan la presentación general del mismo.



V&M SICO S.A.S.
SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN

5. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE APP DE INICIATIVA PRIVADA

Continuando con el orden del día se procede a hacer una revisión de los Proyectos de APP de iniciativa privada que tienen por objeto los accesos viales al Distrito Capital, con el fin de determinar su viabilidad a la luz de las políticas sectoriales y su priorización, teniendo en cuenta los nuevos planes de gobierno de las entidades territoriales y las zonas que se pretenden desarrollar e impulsar en los accesos a Bogotá. Así mismo, se recomendará que entidad desarrolle su respectiva evaluación.

PROYECTO	ESTADO - AVANCE
Calle 63	Estructurador se encuentra en la elaboración de los Estudios de factibilidad, se entregaran la próxima semana (Nov 10/2017) para iniciar revisión y validación por parte del Distrito. Se programara reunión entre Distrito y Gobernación de Cundinamarca para recibir comentarios y sugerencias, avanzar en los mecanismos necesarios de coordinación para el tema del peaje y las posibles intervenciones en los tramos de vías a cargo de la Gobernación, de esta reunión se informara al Comité la próxima reunión. Se programara reunión entre Distrito y ANI para recibir comentarios y sugerencias, avanzar en los mecanismos necesarios de armonización de este proyecto y el proyecto Aeropuerto El Dorado II. El consultor acaba de entregar la factibilidad de este proyecto y se encuentra en revisión por parte del Distrito. Aún hace falta determinar el alcance del proyecto con las simulaciones del modelo financiero y de demanda.

A. In.

Calle 127	Estructurador (DNP) ya entregó prefactibilidad, la está revisando el Distrito. Alcance desde carrera 7 hasta Av. Boyacá con BRT. Se encuentra en ejecución los estudios de factibilidad
Conexión Florida	Gobernación de Cundinamarca expedirá la próxima semana (Nov 10/2017) las Resoluciones en las que se motiva y rechaza las IP Conexión Florida y Cerrito. Una vez la Gobernación envíe copia a la Secretaría de este Comité de los mencionados actos administrativos, se procederá a retirar del listado de seguimiento este proyecto.
Conexión- La Calera	IDU informa que el compromiso adquirido por parte del Distrito para este proyecto, es que ese Instituto adelantara la contratación de los Estudios de Perfectibilidad para la alternativa por la Calle 100, la cual se ha considerado la más viable. Sin embargo aclara que se encuentra pendiente definir la fuente de donde provendrán dichos recursos.
Perimetral del Sur	La ANI, aprobó prefactibilidad el pasado 27 de julio, El originador debe entregar factibilidad en julio de 2018. Sin perjuicio de esto, el alcance del proyecto tiene varias observaciones de carácter ambiental (pasa por la zona de amortiguación del humedal de Sumapaz), el Originador debe presentar DAA a la ANLA. Continúa los términos para la entrega de los estudios de Factibilidad para Julio de 2018.
Acceso Norte Fase II	Se encuentra en evaluación de la Factibilidad la cual debe culminar en la tercera semana del mes de noviembre de 2017 (26 de noviembre). ANI y Distrito deben coordinar la revisión del alcance y la viabilidad financiera, ya que pueden existir inconvenientes de acuerdo con últimas solicitudes del Originador en las que plantea una reducción del alcance físico del proyecto. Continúa la evaluación de Factibilidad, de acuerdo a los requerimientos del evaluador se le otorga un plazo adicional hasta el 22 de Diciembre para ajustar la factibilidad
Suba Cota / La Conejera	El Distrito informa que se encuentra en el proceso de adjudicación de los Estudios y Diseños Fase III del proyecto, falta adjudicación de la Interventoría de esos Estudios para dar inicio al contrato.
ALO Sur	El Distrito informa que el proyecto se encuentra en la evaluación de la Factibilidad entregada por el Originador, la cual será entregada el 27 de diciembre de 2017 (capex aprox. \$456 mil millones). - La ANI manifiesta inconvenientes con las licencias ambientales, dado que hay licencias vigentes con el INVIAS y hay un proceso sancionatorio con respecto a los parques, por estos hechos se han adelantado reuniones con la autoridad ambiental, con la lista de compensaciones que estén en el marco del alcance del originador de la ALO. - Inconvenientes en los predios por invasión en los sectores denominados Vereditas y Palmitas, según informa la ANI y el IDU ya fue restituido el predio Palmitas, pendiente predio Vereditas, Distrito continúa adelantando las gestiones pertinentes. Dentro del alcance del proyecto se definió finalmente que la conexión de ALO sur se hará con Calle 13 (no con Av. Américas), tema importante que debe considerar la Gobernación de Cundinamarca para replantear el alcance del proyecto Vía Alterna de Occidente). Continúa los términos de la evaluación de la IP, se espera que para el 27 de diciembre se cuente con el informe final de evaluación técnica. Para la última semana de Enero 2018 se estaría finalizando la evaluación financiera. Todavía no se cuenta con el pronunciamiento de la ANLA frente al requerimiento realizado por el INVIAS para la modulación de la Licencia de ALO en la parte de Cundinamarca, esta solicitud pretende que se retire de la Licencia la adquisición de dos grandes terrenos.

	Continúa la gestión predial por parte del distrito para la recuperación del predio de Vereditas. El alcance definitivo de la ALO no contempla conexión con Américas
Cota-Chía	Se encuentra en factibilidad, entregan en febrero de 2018. Pendiente de revisión evaluación financiera y posibles financiadores. Sigue en termino la entrega de Factibilidad
Vía Alterna de Occidente (Mosquera-Conexión Av. Américas)	Se encuentra en prefactibilidad (Originador V&M SICO SA). Gobernación debe reunirse con el Originador para ajustar el alcance considerando la decisión en el alcance del proyecto ALO Sur; (paso a desnivel con ALO, conexión Av. Américas, puente rio Bogotá y canal Cundinamarca) Por parte del Distrito se recomienda revisar el trazado del metro en este sector porque en esta zona de Bogotá se ubicará el patio taller. IDU-Gobernac Cundinamarca para el próximo comité muestran avances sobre convenio o que otro mecanismo para coordinar los 2 Km de este proyecto que quedan dentro del perímetro de Bogotá (ramal Américas) La propuesta es una APP a 16 años
Conexión Sabana (Corredor Industrial de la Sabana)	Entregaron factibilidad el 8 de junio de 2017. ANI e ICCU entregaran evaluación el 28 de diciembre de 2017. Uno de los temas sensibles es el de tráfico, ya que pudiera generar un impacto en el proyecto de DEVISAB, Originador entregara revisión y validación de este componente en 15 días.

6. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS PENDIENTES.

Cada uno de las partes, en el marco de su competencia adelantara las gestiones para cada uno de los proyectos revisados, según corresponda, de conformidad con la priorización y con la competencia para adelantar el trámite de evaluación definidos en la presente sesión.

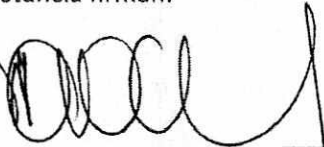
RESPONSABLE	COMPROMISO
Ministerio de Transporte	Preparar y remitir para comentarios la metodología del comité y actas anteriores vía email y físico.
ANI – Gobernación de Cundinamarca	Se comprometen a presentar los avances en el tema de revisión evaluación financiera y posibles financiadores, en el proyecto Cota-Chía.
Gobernación de Cundinamarca	Se comprometen a presentar los avances en el tema de ajustar el alcance considerando la decisión en el alcance del proyecto ALO Sur; (paso a desnivel con ALO, conexión Av. Américas, puente rio Bogotá y canal Cundinamarca), en el proyecto Vía Alterna de Occidente.
Ministerio de Transporte	Programar la próxima sesión para el 5 de diciembre de 2017.

Próxima Reunión: **martes 5 de diciembre de 2017; 9:00 a.m.**

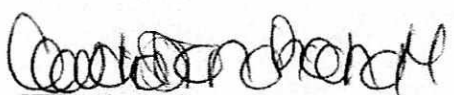
7. FIN DE LA SESIÓN

Siendo las 11:15 a.m. del 05 de diciembre de 2017, y habiéndose desarrollado la totalidad del Orden del Día se da por terminada la presente Sesión y se somete para la revisión de las partes la presente Acta, dejando constancia que todas avienen a lo aquí establecido.

Para constancia firman:

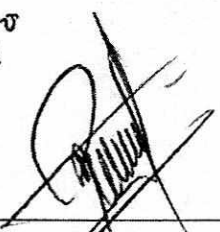

NANCY VALBUENA RAMOS

Gerente ICCU – Delegada Secretario
de Transporte y Movilidad
Gobernación de Cundinamarca


CLAUDIA DIANA CELINA ROCHA

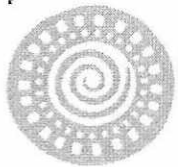
MEDINA

Delegada Secretario de Movilidad
de Bogotá


RODOLFO CASTIBLANCO BEDOYA

Delegado
Ministerio de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
TODOS POR UN NUEVO PAIS		PROCESO DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
LISTA DE ASISTENCIA		LISTA DE ASISTENCIA			
Versión: 1		Versión: 1			
PROCESO O DEPENDENCIA QUE REALIZA LA REUNIÓN:					
TIPO DE REUNIÓN:		INTERNA			
LUGAR Y FECHA:		SALA VICEMINISTERIO - DICIEMBRE 03/2012			
TEMA A TRATAR:		ACCESOS VIALES			
Nombre de Expositor:					
ING. ROBERTO CASTAÑO REBOYA					
NOMBRE	ENTIDAD/DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO (EXT.)	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Juan Solo Orango	IDU - SGO DU	Carthalista Especial	1542	juan.solo@idu.gov.co	[Firma]
Rox Freda, MONT	VYA SICO	Procurador	2280	rox.freda@via.gov.co	[Firma]
Jhon Jairo Monroy	VGN SICO	Direct. Prog	6003600	johnjairo92@gmail.com	[Firma]
Julian D. Chala	VGM SICO	Direct. Técnica	2710988	jchala@vgn.gov.co	[Firma]
German Juech	VPE DU	Gerente		german.juech@vpe.gov.co	[Firma]
Dora Dora	SDM - DTI	Coordinadora		dora.dora@sdm.gov.co	[Firma]
William Villanueva	Mintrans parte	Asesor Económico	370-857-5045	williamv@mintrans.gov.co	[Firma]
Rodolfo Castiblanco B	Mintrans parte	Asesor Jurídico	316 4316940	rodolfo.castiblanco@mintrans.gov.co	[Firma]
Ricardo Camacho Duarte	Organismo Central del Sur	Asesor Jurídico	3012404004	ricardo.camacho@ocd.gov.co	[Firma]
Jorge M. Reyes V.	IDU - DTP	Contratista	3356660	jorge.reyes@idu.gov.co	[Firma]
Miguel Fernando Fuchs	SDM - DTI	Contratista		miguel.fuchs@sdm.gov.co	[Firma]
William R. Gómez A.	ICCU - Concesiones	Subgerente	3208547892	william.gomez@iccu.gov.co	[Firma]
Nixon Abello Guerrero	ICCU - Concesiones	Procto. CNI	3112645879	nixon.abello@iccu.gov.co	[Firma]
MARIA BANCHE E JAID HERNANDEZ		Contactista			3167002495



Informe de la Evaluación y/o Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

Una vez evaluada en Etapa de Prefactibilidad la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada sin recursos públicos, presentada por la Compañía SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A., mediante comunicación con radicado ICCU N° 8127 del 10 de agosto de 2017, me permito indicar lo siguiente:

1. Que el diez (10) de agosto de 2017, la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN V & M SICO S.A.**, presento mediante oficio SICO-PRO-2017-017 con radicado ICCU 8127, ante al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, una propuesta de Asociación Público Privada contentiva de la propuesta para adelantar un proyecto que no requiere desembolso de recursos públicos denominado "VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE", cuyo objeto es "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL PROYECTO DE LA VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE".
2. Que siguiendo lo establecido en el artículo 21 del decreto 1467 de 2012, el ICCU registró la propuesta de iniciativa privada en el RUAPP el 14 de agosto de 2017.
3. Que por medio del escrito ICCU-SCN-17-1692 del 15 de agosto de 2017, el ICCU procedió a solicitar el concepto de interés en etapa de prefactibilidad a la Secretaria de Planeación del Departamento, que trata el artículo 1 de la resolución 1464 de 2016.
4. Que mediante escritos ICCU-SCN-17-1946, ICCU-SCN-17-1947 e ICCU-SCN-17-1948, dirigidos respectivamente a la ANI, INVIAS e IDU, el ICCU realizó las consultas que trata el artículo 22 del decreto 1467 de 2012.
5. Que por medio del comunicado 20172051069161 con radicado ICCU No. 10205 del 9 de octubre de 2017, el IDU informa al ICCU que se encuentra en desarrollo de la consultoría para los estudios y diseños para futuros proyectos en área de influencia de la propuesta de iniciativa privada denominada VÍA ALTERNA DE



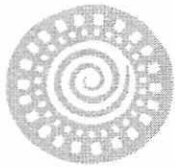


Continuación: Informe de la Evaluación y Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

OCCIDENTE y que el 26 de febrero de 2016 se radicó en el IDU la propuesta de iniciativa privada denominada ALO SUR (Chusacá - Calle 13), la cual se encuentra en etapa de Factibilidad.

6. Que mediante escrito ICCU-SCN-17-2103 del 12 de octubre de 2017, la entidad solicitó al Originador responder a lo manifestado por el IDU en el escrito 20172051069161 con radicado ICCU No. 10205 del 9 de octubre de 2017.
7. Que mediante escrito entregado el 12 de octubre de 2017 al ICCU, la Secretaría de Planeación de Cundinamarca entrega el concepto que trata el artículo 1 de la resolución 1464 de 2016.
8. Que mediante escrito ICCU-SCN-17-2170 del 23 de octubre de 2017, el ICCU remitió copia del concepto entregado por la Secretaría de Planeación y se informa al originador que la entidad continuaba con la revisión de los documentos entregados.
9. Que mediante escrito DT-CUN-110426 con radicado ICCU No. 10856 del 19 de octubre de 2017 el INVIAS responde a la solicitud realizada por el ICCU mediante escrito ICCU-SCN-17-1947 e informa que la propuesta no afecta a los proyectos del INVIAS.
10. Que con el comunicado SICO-PRO-2017-031 con radicado ICCU 10941 del 23 de octubre de 2017, el originador atiende las inquietudes del IDU, e informa que los proyectos relacionados no se verán afectados por la propuesta de Iniciativa Privada.
11. Que por medio del escrito ICCU-SCN-17-2145 del 19 de octubre de 2017, el ICCU solicita al originador se realice un estudio de sensibilidad con relación a la concesión CCFC S.A.S., toda vez que dicha concesión mediante escrito GG-2282-17, informa al ICCU que la propuesta denominada VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE posiblemente la afectaría.
12. Que mediante escrito ICCU-SCN-17-2230 del 31 de octubre de 2017, el ICCU sugiere al originador incluir el tramo Ramal Américas a la propuesta, toda vez que el proyecto denominado ALO SUR, excluyó dicho tramo del alcance, lo cual haría la propuesta del originador inviable.





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

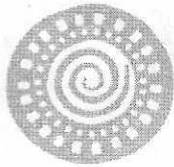
Continuación: Informe de la Evaluación y Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

13. Que por medio del escrito ICCU-SCN-17-2290 del 9 de noviembre de 2017, el ICCU solicitó al originador ajustar la propuesta teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en el anexo de dicho escrito, para lo cual el ICCU da un plazo de quince (15) días hábiles, dando como fecha límite el 29 de noviembre de 2017.
14. Que mediante escrito SICO-PRO-2017-034 con radicado ICCU No. 12438 del 28 de noviembre de 2017, el originador solicita ampliar el plazo para la entrega de la propuesta ajustada, para el 7 de diciembre de 2017.
15. Que con el comunicado ICCU-SCN-17-2386 del 29 de noviembre de 2017, el ICCU concede el tiempo solicitado por el originador y fija como fecha de entrega de la propuesta ajustada el 7 de diciembre de 2017.
16. Que por medio del escrito SICO-PRO-2017-035 con radicado ICCU No. 12439 del 28 de noviembre de 2017, el originador solicita al ICCU información relacionada con la concesión CCFC, con el fin de realizar el estudio de sensibilidad solicitado por la entidad mediante escrito ICCU-SCN-17-2290.
17. Que el Originador presentó una modificación del alcance inicial al proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada del asunto en etapa de Prefactibilidad y realizó un alcance a la alternativa presentada inicialmente mediante radicado ICCU N° 12906 del 7 de diciembre de 2017.
18. Que mediante escrito ICCU-SCN-2464-17 del 14 de diciembre de 2017 el ICCU da respuesta a la solicitud realizada por el originador con el escrito SICO-PRO-2017-035, donde se informa que la información solicitada debe ser requerida a la ANI.
19. Que el 26 de enero de 2018 mediante escrito SICO-PRO-2018-045 con radicado ICCU No. 000598, el originador informa al ICCU que mediante escrito SICO-PRO-2018-043 del 17 de enero de 2018, ha solicitado la información requerida a la ANI para demostrar la no afectación a la concesión CCFC S.A.S.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491624 - 7491806
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Continuación: Informe de la Evaluación y Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

20. Que con escrito SICO-PRO-2018-043 con radicado ICCU No. 2018000475 del 16 de febrero de 2018, el originador hace entrega del estudio de no afectación a la concesión CCFC S.A.S.
21. Que una vez revisado el documento entregado por el originador mediante escrito SICO-PRO-2018-043, el ICCU mediante escrito 201800373 del 05 de marzo de 2018 informó al originador que el documento entregado no atiende lo requerido por la entidad, ya que se limitó en contestar un informe entregado por la concesión CCFC S.A.S. y no lo requerido.
22. Que mediante escrito SICO-PRO-2018-048 con radiado ICCU No. 2018002243 del 17 de abril de 2018, el originador entrega el estudio de no afectación a la concesión CCFC S.A.S.

En esa medida, una vez complementados los estudios de prefactibilidad por parte del Originador, podemos señalar que:

La Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, establecen:

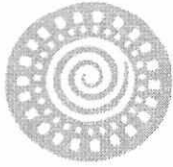
1. Información general del proyecto en Etapa de Prefactibilidad:

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1508 de 2012, en la Etapa de Prefactibilidad el originador de la propuesta debe señalar claramente el nombre y descripción completa del proyecto, el alcance del proyecto, el diseño mínimo en etapa de prefactibilidad, las especificaciones del proyecto, su costo estimado y la fuente de financiación.

Que una vez verificado que el originador de la propuesta presentó los estudios y diseños que conforman la etapa de Prefactibilidad de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los demás requisitos solicitados por la entidad mediante escrito ICCU-SCN-17-2290, consideramos que la información recibida permite inferir que la Iniciativa Privada puede llegar a ser viable.

Acorde con lo anterior, se tiene como información general del proyecto la siguiente:





Continuación: Informe de la Evaluación y Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

- 1.1 **Objeto:** "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL PROYECTO DE LA VÍA ALTERNA DE OCCIDENTE"
 - 1.2 **Valor inicial del proyecto:** El CAPEX estimado del proyecto en esta etapa asciende a la suma de \$233.165 millones de pesos colombianos constantes de diciembre 2016 y el OPEX a \$38.204 millones de pesos colombianos constantes de diciembre de 2016. Es importante resaltar que el proyecto no considera en esta etapa la necesidad de contar con aportes de recursos públicos.
 - 1.3 **Plazo:** La duración total propuesta del proyecto es de dieciséis (16) años incluyendo un (1) año de Etapa de pre-construcción y dos (2) años de Etapa de Construcción.
2. **Verificación requisitos de procedibilidad:**

El artículo 2.2.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la presentación de iniciativas privadas:

"(...) No podrán presentarse iniciativas privadas sobre proyectos que:

1. Modifiquen contratos o concesiones existentes.

2. Soliciten garantías del Estado o desembolsos de recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros Fondos Públicos, superiores a los establecidos en la Ley 1508 de 2012.

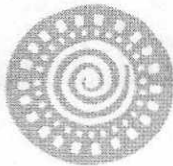
3. Para los cuales la entidad estatal haya adelantado la estructuración, y en consecuencia:

3.1 Cuenten con los estudios e informes de las etapas de prefactibilidad y factibilidad del proyecto, y

3.2 Según el caso:

i. Tratándose de proyectos cuyo monto estimado de inversión sea superior a 500.000 SMMLV: La entidad estatal haya elaborado y publicado en el SECOP los pliegos de condiciones definitivos para la contratación del proyecto de asociación público privada;





Continuación: Informe de la Evaluación y Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

ii) Tratándose de proyectos cuyo monto estimado de inversión sea inferior a 500.000 SMMLV: La entidad estatal haya contratado la estructuración del proyecto o se encuentre vigente la resolución de apertura del proceso de selección para la contratación de la estructuración.

Parágrafo 1º. Si se presenta una iniciativa privada para un proyecto para el cual la entidad estatal contrató su estructuración con terceros, la entidad estatal responsable de la contratación del proyecto de asociación público privada debe continuar la estructuración que viene adelantado de forma paralela con el estudio de la iniciativa privada hasta que cuente con información suficiente que le permita compararlas en los términos de este artículo, sin perjuicio de lo indicado en el último inciso del presente parágrafo.

La entidad estatal debe informar de esta situación al originador de la iniciativa privada, quien deberá incluir en su propuesta la forma en la cual asumirá los costos fijos y variables incurridos por la entidad estatal en el proceso de estructuración en curso y los términos y condiciones en los cuales propone que la entidad estatal le ceda los estudios realizados o los contratos suscritos para la estructuración. (...)"

Al respecto, la Entidad manifiesta que la información recibida permite inferir que la Iniciativa puede llegar a ser viable y que el Originador presentó los estudios y diseños de Prefactibilidad de acuerdo con el Artículo anteriormente citado y demás requisitos solicitados por el ICCU. En cuanto a la modificación de contratos y concesiones existentes, a la fecha de presentación de la Iniciativa Privada que nos ocupa, no se presenta dicha situación, de acuerdo a la información suministrada por el originador en sus estudios, sin embargo en la Etapa de Factibilidad se verificará nuevamente este aspecto con el fin de garantizar lo preceptuado en dicha norma.

Por otra parte, se evidencia que la Iniciativa Privada no demanda garantías del Estado o desembolso de recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros fondos públicos, superiores a los establecidos en la Ley 1508 de 2012, en atención a que se trata de una propuesta de Asociación Público Privada que no requiere en esta etapa desembolso de recursos públicos.





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Continuación: Informe de la Evaluación y Revisión de la Etapa de Prefactibilidad

Vale la pena resaltar que este concepto no genera según lo establecido en la ley 1508 de 2012, artículo 15, ningún tipo de reconocimiento económico o de obligación de aceptación de parte de la Entidad.

Grupo APP.

Firma: Nixon Andres Abello Guerrero
Componete: Técnico
Cargo: Profesional Universitario ICCU

Firma: Mauricio Rodrigo Alvarez Casallas
Componete: Financiero
Cargo: Asesor financiero ICCU

Vo. Bo: William Ricardo Gomez Aristizabal
Cargo: Subgerente de Concesiones

Anexo 1: Listado de verificación requerimientos de prefactibilidad en proyectos de app de iniciativas privadas en modo carretero en tres (3) folios.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

		CONCESIONES VIALES		CÓDIGO	FO-CV-01	
		LISTADO DE VERIFICACIÓN DE PREFACTIBILIDAD EN PROYECTOS DE APP DE INICIATIVAS PRIVADAS-MODO CARRETERO		VERSIÓN	2	
				FECHA	15/09/2016	
PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA	VIA ALTERNA DE OCCIDENTE	¿EL PROponente ENTREGÓ COMPLETA LA LISTA DE REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1467 DE 2012? / ¿LA PREFACTIBILIDAD INCLUYE TODOS LOS ESTUDIOS REQUERIDOS?				
ORIGINADOR DE LA INICIATIVA PRIVADA	V&M SICO S.A					
FECHA DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS	ABRIL 19 DE 2018					
1	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL					
1.1	Nombre o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y representante legal del Originador de la Propuesta		SI	Originador de la Propuesta: Soluciones integrales en construcción V&M SICO S.A.S NIT 900.155.703-1 AVENIDA CRA 45 N°108-27 OFIC 503-2 Edificio paralelo 108 Bogotá tel: 6003600/6001764 Rep legal: Juan Carlos Rojas Acero jcaoficina@gmail.com ; tecnicosgrupogiter@gmail.com.		
1.2	Documentos que acrediten existencia y representación legal del Originador de la Propuesta		SI	Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá soluciones integrales en construccin v&M SICO S.A.S se detalla en el anexo No 1. folio39 al 43		
1.3	Análisis del contexto actual del proyecto y sus antecedentes		SI	Aunque la iniciativa privada mediante el sistema de Alianza Público Privada, que tiene por objeto diseño e implementación para la estructuración técnica, legal,económica y financiera , bajo la construcción , operación y mantenimiento vial para el proyecto de la malla vial arterial Via alterna de occidente en su fase inicial Fase 1, enmarcado en la ley 1508 de 2012 ; el decreto No 1467 de 2012 y el decreto No1553 de 2014, sin embargo no se presentan antecedentes del mismo ; se debe complementar.		
1.4	Nombre y objeto de la iniciativa privada		SI	Via alterna de occidente. El objeto no se identifica en el documento; se menciona en la carátula del informe "Prefactibilidad diseño e implementación para la estructuración técnica, legal,económica y financiera , bajo la construcción , operación y mantenimiento vial para el proyecto de la malla vial arterial Via alterna de occidente en su fase inicial Fase 1		
1.5	Resumen ejecutivo en lo posible de 1 página de longitud que incluya información primordial		SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
1.6	Descripción de la iniciativa privada		SI	se presenta una descripción corta del proyecto aunque en el folio 5 y 6 se presenta una descripción general; se debe complementar con una descripción que incluya punto inicial, punto final y un esquema claro que incluya los puntos importantes del proyecto.		
1.7	Identificación de los principales objetivos del proyecto y/o las metas a corto, mediano y largo plazo		SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
1.8	Planteamiento de las diferentes alternativas de solución analizadas, precisando cual es la solución definitiva		SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2	ALCANCE DEL PROYECTO					
2.1	Descripción del esquema de APP propuesto y el tiempo estimado para ejecución del APP		SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.2	Descripción de alternativas consideradas para la realización del proyecto		SI	El proyecto se plantea con dos alternativas una es la prolongación Av americas y la otra conexión calle 13		

CÓDIGO VERSIÓN		CONCESIONES VIALES		FO-CV-01 2	
LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUERIMIENTOS DE PREFACTIBILIDAD EN PROYECTOS DE APP DE INICIATIVAS PRIVADAS-MODO CARRETERO		FECHA		15/09/2016	
2.3	Análisis multicriterio/multivariable básico	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.4	Identificación y descripción del problema o de la necesidad a satisfacer y de la demanda insatisfecha	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.5	Estimación del comportamiento futuro de la oferta actual o déficit de la infraestructura para la prestación del servicio	SI	Dentro del estudio de tráfico En el folio 10 se habla que ese estima un TPDA a partir de año 2018 y se proyectará su volumen a un periodo de 20 años. Así mismo el alcance que da dicho estudio es analizar los flujos e impactos de transporte con la entrada en funcionamiento del proyecto.		
2.6	Articulación del proyecto con los planes de desarrollo nacional, departamental y local	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.7	Análisis de la información a nivel de prefactibilidad correspondiente a la articulación con Planes de Ordenamiento Territorial	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.8	Descripción y análisis a nivel de prefactibilidad de la articulación del proyecto con otros modos de	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.9	Identificación de los eventuales beneficiarios del proyecto y sus áreas de influencia	SI	en el folio 9 (2.2) Población beneficiada se habla de las persona que habitan en Bogotá D.C y a los Municipios de Mosquera Funza, Madrid, Facatativa y en general toda la sabana de occidente y de forma indirecta los municipios cercanos al área de influencia como soacha y cota.		
2.10	Estudio de los aspectos generales del entorno socio-económico para establecer la magnitud de la necesidad a satisfacer	SI	Aunque se describen algunos aspectos económicos y sociales del proyecto estos se deben complementar de manera clara con la necesidad que se pretende satisfacer.		
2.11	Identificación preliminar de los impactos económicos y sociales del proyecto a nivel municipal, departamental y nacional	SI	Se identifican preliminarmente los impactos económicos y sociales del proyecto a nivel municipal Departamental y nacional.		
2.12	Explicación de las actividades o servicios brindaría el inversionista a través de la ejecución del alcance del proyecto	SI	El Inversionista manifiesta las actividades que brindará en las diferentes etapas del proyecto (preconstrucción, construcción, operación, mantenimiento). Propone un modelo de concesión de 16 años 12 meses para la preconstrucción y 24 meses para la construcción.		
2.13	Estudio de estimación y pronóstico de tráfico a nivel de prefactibilidad que indique los volúmenes que se movilizarán.	SI	y se estima un TPD 12116 vehiculos mixtos para el escenario 2		
2.14	Proyecciones de crecimiento de la demanda incluyendo los indicadores utilizados para determinar estas proyecciones.	SI	La estimación de los volúmenes de tráfico que se movilizarán, se basó en la evaluación de información secundaria de los modelos de transporte realizados para la ciudad de Bogotá en los últimos años para el estudio de proyectos de cobros por congestión.		
2.15	Identificación de tarifas aplicables	SI	en el folio 32 se estiman tarifas de peaje a Diciembre 2017 para las siete categorías		
2.16	Definición preliminar del tipo de intervenciones a desarrollar en el proyecto	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
2.17	Diagrama de Gantt identificando el cronograma general y el plan de inversión anualizado a desarrollar en cada etapa del proyecto	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
3	DISEÑO MÍNIMO EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD				
3.1	Análisis de alternativas de trazado sobre cartas a escala mínima de 1:50.000 o fotografías satelitales	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017		
3.2	Estimación de cantidades de obra de grandes capítulos para cada alternativa de solución	SI	Se adjuntan cantidades de obras asociadas a la propuesta para el corredor. Se debe aclarar de que alternativa es, no esta claro dentro del documento.		

CONCESIONES VIALES		CÓDIGO VERSIÓN	FO-CV-01 2	
LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUERIMIENTOS DE PREFACTIBILIDAD EN PROYECTOS DE APP DE INICIATIVAS PRIVADAS-MODO CARRETERO		FECHA	15/09/2016	
3.3	Diseño geométrico utilizando cartografía disponible en escala 1:10.000	SI	Aunque se adjunta planos del diseño Geométrico de las 2 alternativas debiera ser presentado escala 1: 10000	
3.4	Predimensionamiento de estructuras principales (puentes, túneles, viaductos, pontones, estructuras de retención de tierras)	SI	Del folio 251 al folio 294 se presenta el predimensionamiento del puente a lo largo del Río Bogota y canal Cundinamarca.	
3.5	Diseño básico y conceptual de las intersecciones a realizar	SI	Se contemplan para la alternativa 1 (prolongación americanas) 4 pasagaderos y 2 pasa vias con el fin de dar solución a dichos accesos y afectar la menor medida posible la población de la zona Folio 102 se contemplan glorieta 1 Intersección Av longitudinal de occidente ALO y habla que la misma esta proyectada o articulada con los diseños de ALO; intersección sobre el K1+900 del proyecto VSO Av americanas - Mosquera posee tres carriles de acceso al a glorieta, cuatro carriles de salida a esta misma avenida y un ramal hacia la derecha para proporcionar acceso alusivo a la ALO , la cual se desarrolla a un paso elevado sobre la glorieta. folio 103 Glorieta 2 Intersección avenida Tomas Cipriano se encuentra ubicada en el k4+850 del proyecto VSO Av de las Americas -Mosquera se desarrolla con una glorieta de de tres carriles internos y carriles directos de ingreso y salida para cada via involucrada , entre la av Tomas Cipriano y una via local proyectadas en el Municipio de Mosquera. Para la via alterna de occidente se contemplan Intersección via local esta se desarrolla en el K6+000 VSO Alterna de occidente e involucra una via proyectada para el Municipio de Mosquera. Intersección Via acceso a predios : Se proyecta en el K11+000 e involucra una via proyectada para el acceso a predios contemplados en el plan parcial san José la Fragua. Carril de aceleración y desaceleración en la via la Mesa - Mosquera. ALTERNATIVA 2 : GLORIETA 1 Intersección Av tomas Cipriano ubicada sobre el k1+00 del proyecto via alterna de occidente esta intersección se desarrolla con una glorieta de tres carriles internos y carriles directos del ingreso y salida para cada via involucrada (a americanas, Tomas Cipriano, y una via local proyectada en el (Municipio de Mosquera). GLORIETA 2 : Se desarrolla en el k2+100 involucra una via proyectada para el municipio de Mosquera con tres carriles a la glorieta y se proporciona tanto salidas como accesos por medio de carriles directos a cada via . GLORIETA 3 Intersección via acceso a predios se proyecta en e k7+200 involucra una via proyectada para el acceso a predios contemplados en el plan parcial San José de Fragua.	
3.6	Localización preliminar de puentes peatonales	SI	en el folio 522 Tabla 2-2 se propone solo dos puentes peatonales. Uno en el k7+300 y el otro k9+380	
3.7	Análisis de información secundaria hidrológica, hidráulica, de drenaje y de socavación	SI	Se realizó con información secundaria recopilada en el instituto geográfico Agustín Codazzi y la CAR complementada con información primaria recolectada durante el trabajo de campo. Anexarla al documento.	
3.8	Análisis de registros históricos de precipitaciones y caudales en los ríos del corredor de la solución	SI	tomaron valores totales de precipitación suministrados por la CAR de la estación la Ramada	
3.9	Identificación preliminar de cantidades y tipos de alcantarillas (tubo o cajón) y pontones del corredor	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017	

CONCESIONES VIALES		CÓDIGO VERSIÓN	FO-CV-01 2	
LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUERIMIENTOS DE PREFECTIBILIDAD EN PROYECTOS DE APP DE INICIATIVAS PRIVADAS-MODO CARRETERO		FECHA	15/09/2016	
				
3.10	Análisis preliminar de socavación para puentes	SI	Se indica en el folio 201 que de acuerdo a la información suministrada por el área de diseño geométrico así como por le especialista hidráulico el puente objeto del presente estudio no será objeto de procesos de socavación ya que ninguno de sus apoyos se ha proyectado dentro de un cauce. así mismo en le folio 208 se presentan las conclusiones y recomendaciones respecto a este tema.	
3.11	Cantidades de obra referenciales de cunetas, descoles, alcantarillas, encoles y encauzamientos	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017	
3.12	Caracterización del terreno a partir de información geológica existente	SI	Folio 150 la Geología que corresponde a la de la sabana de Bogotá, en donde afloran rocas sedimentarias del cretáceo y Terciario, y diversos depósitos cuaternarios que cubren total o parcialmente estas rocas, corresponde a un área tectónica deprimida generada por los esfuerzos compresivos sufridos en la cordillera Oriental durante el terciario, en donde se ha generado un fuerte plegamiento y fallamiento, dentro de los rasgos mas sobresalientes y mas cercanos el área de estudio se encuentra en el sinclinal de usme - Tunjuelito el cual corresponde a una estructura localizada al sur de la ciudad de Bogotá y cuyo eje se encuentra paralelo al no Tunjuelito.	
3.13	Análisis de información secundaria geológica y geotécnica con investigaciones a escala 1:100.000	SI	Se presenta un análisis de información secundaria qu ecorresponde a un estudio preliminar geotécnico y geológico plan parcial san José - Mosquera Cundinamarca, folio 150	
3.14	Identificación de zonas con problemas de estabilidad, deslizamientos y fallas en el corredor propuesto.	SI	En el folio 158 solo se identifica un parrafo el cual indica " se habla que del tramo k0+257,486-k1 +571.38 en donde de acuerdo a la descripción geológica se encuentran rellenos antrópicos de basura sera necesaria la ejecución de exploración particular y debiera ser tratado o como un tramo de condiciones especiales. folio 159 : de acuerdo a la NSR -10 para la ciudad de Bogotá y el departamento de cundinamarca en donde se encuentra ubicado el corredor se tiene: - zona de amenaza sísmica Intermedia.	
3.15	Identificación de fuentes potenciales de materiales y de zonas de botadero, y volúmenes probables	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017	
3.16	Para rehabilitación de vías, identificación preliminar de composición de la estructura de pavimento	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017	
3.17	Propuesta de índice de estado o estándar mínimo en el cual se debe mantener la vía	SI	folio 326 tabla 6.2	
3.18	Predimensionamiento de alternativas de pavimento	SI	folio 327	
3.19	Estimación global de factibilidad ambiental y potenciales problemas ambientales de cada una de las alternativas	SI	ok	
3.20	Identificación de problemas ambientales y sociales y propuestas de mecanismos de mitigación	SI	Se identifican problemas ambientales y se presentan propuestas de mitigación folio 761	
3.21	Con información catastral del IGAC, identificar a nivel general la distribución predial de cada una de las alternativas	SI	en el folio 630 se identifican en terminos generales la distribución predial de la alternativa .	
3.22	Identificación de usos de suelo, tipología de predios, valores de referencia	SI	en la tabla 3-1 se identifican los predios con su uso de suelo, tipología, se debe incluir dentro del documento los valores de referencia.	
3.23	Cronograma de desarrollo de estudios y diseños para fases posteriores de estructuración del proyecto	SI	en el folio se adjunta diagrama de Gantt para estudios y diseños	
4	ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO			

CONCESIONES VIALES		CÓDIGO VERSIÓN	FO-CV-01 2
LISTADO DE VERIFICACIÓN REQUERIMIENTOS DE PREFACTIBILIDAD EN PROYECTOS DE APP DE INICIATIVAS PRIVADAS-MODO CARRETERO		FECHA	15/09/2016
4.1	Diseño conceptual de la estructura de la transacción propuesta identificando actores financieros, operativos y administrativos	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
4.2	Marco normativo que rige la estructura de transacción propuesta	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
4.3	Aproximación al modelo administrativo para la ejecución y operación del proyecto	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
4.4	Identificación de roles de accionistas, inversionistas, constructores, operadores, etc.	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
4.5	Identificación, tipificación y análisis cualitativo de riesgos previsible asociados al proyecto	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
4.6	Propuesta Inicial de mitigación de los riesgos identificados	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
5	COSTO ESTIMADO		
5.1	Estimación detallada a nivel de prefactibilidad de costos de inversión (capex), operación, mantenimiento	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
5.2	Proyecciones anuales, por el término estimado de ejecución del proyecto	SI	Prefactibilidad volumen 2 folio 812, se presenta la proyección de los flujos del proyecto, es importante tener en cuenta los cambios que se generan con las observaciones al presente proyecto.
6	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
6.1	Identificación y descripción de las fuentes de retribución con las cuales contará el proyecto	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
6.2	Estimación inicial de los ingresos operacionales como por ejemplo peajes, ingresos operacionales regulados y no regulados	SI	Se presentan los ingresos operacionales derivados de una caseta de peaje, las tarifas se deben redondear al múltiplo de 100
6.3	Estimación preliminar de la necesidad de contar con recursos públicos (Aportes Nación o Aportes Entes territoriales)	SI	folio 33 volumen 1
6.4	Identificación y estimación de las potenciales fuentes de financiación	SI	Atiende la observación Mediante escrito SICO-PRO-2017-041 con radicado ICCU 2018 # 12906 del 7 de diciembre de 2017
CONCEPTO DE VIABILIDAD		VIABLE	